

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
OFICINA DE APOYO
CALLE 8 No. 1 – 16 EDIFICIO ENTRECEIBAS PISO 2°

Santiago de Cali, 03 de abril de 2018.

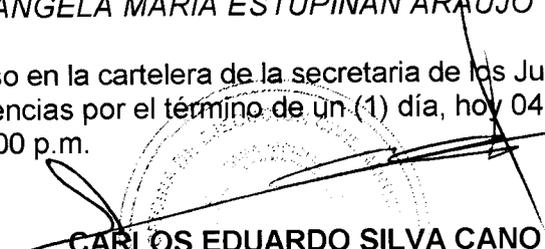
REFERENCIA: SENTENCIA DE TUTELA No. 058
ACCIONANTE: MARICELA PABON NUÑEZ
ACCIONADO: INSTITUTO POPULAR DE CULTURA
VINCULADOS: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, SECRETARIA DE
EDUCACION MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, SECRETARIA
DE EDUCACION MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI,
MINISTERIO DE EDUCACION
RADICACIÓN: 009-2018-00050
DESPACHO: JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

La suscrita Secretaria General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la NOTIFICACIÓN de MARICELA PABON NUÑEZ, dentro del presente incidente de desacato, se fija el presente:

AVISO

Poniéndole en conocimiento a la señora MARICELA PABON NUÑEZ de la providencia de fecha 23 de marzo de 2018, para los fines pertinentes se le transcribe la parte resolutoria de la sentencia No.058, emitida dentro de la acción de tutela, ... **“JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS. SENTENCIA No.58. Cali, 23 de marzo de Dos Mil Dieciocho (2018) RAD. 009-2018-00050, RESUELVE: PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la presente acción constitucional instaurada por la señora MARICELA PABON NUÑEZ en contra del INSTITUTO POPULAR DE CULTURA DE CALÍ, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO.- CONMINAR** al INSTITUTO POPULAR DE CULTURA DE CALI para que una vez verificada la transferencia respectiva por parte de la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali, proceda a disponer el pago que le corresponda a la accionante, con ocasión al contrato de prestación de servicios suscrito el 2 de enero de 2018, previa verificación del cumplimiento del mismo y que se ajuste a los requisitos legales. **TERCERO.- NOTIFICAR** a las partes esta providencia, por el medio más expedito (artículo 36 del Decreto 2591/91). **CUARTO.-** Sí no fuere impugnada la providencia dentro del término de los tres (3) días siguientes a su notificación, envíese a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, (artículo 31 del Decreto.2591/91). Notifíquese, la Juez ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO”

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 04 de abril de 2018 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIA GENERAL